

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE COTO BRUS.**

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad No. 1-367-815, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según el Decreto de Nombramiento No. 25318-P, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de Julio de 1996, en adelante denominado "EL MAG" y **CLAUDIO ESQUIVEL ZELEDON**, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad No. 5-131-844, vecino de Aguas Claras de San Vito, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo del Centro Agrícola Cantonal de Coto Brus, en adelante denominado "EL CAC", hemos acordado en suscribir el presente convenio de préstamo de un equipo de riego, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** "El MAG" le da en préstamo a " EL CAC ", un equipo de riego de su propiedad, marca Lombardini, Número de Patrimonio 1047036, la cual se encuentra en regular estado de conservación. Conjuntamente con la Bomba, se hace entrega de Diez Torres sin trípode y sin boquilla, 12 codos y 20 tubos de equipo de riego. Este equipo se presta con el propósito de que los agricultores de la Zona de Coto Brus, puedan minimizar los problemas

de la sequía, que como consecuencia del Fenómeno del Niño se va a presentar en esa zona, para lo cual se hace necesario, unir esfuerzos en bien del sector agropecuario.

**SEGUNDA.-** “EL MAG”, entrega a “EL CAC”, quien lo acepta, el equipo de riego anteriormente detallado, del cual la bomba descrita, se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento.

**TERCERA.-** “EL CAC”, se obliga a cuidar del equipo otorgado en préstamo, de la mejor manera posible, y a mantenerlo en buenas condiciones de funcionamiento.

Asimismo se compromete a utilizarlo dándole sólo el uso que por su naturaleza está destinado.

**CUARTA.-** Quedan a cargo de “EL CAC”, sin derecho a que los reembolse “EL MAG”, todos los gastos necesarios para la operación del equipo supra señalado, en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requiere su buen funcionamiento. Para tales efectos, se hará cargo de proporcionarle al equipo todos los implementos necesarios, así como el pago de mano de obra idónea para su reparación, que al efecto se requiera.

**QUINTA.-** “EL CAC”, será responsable de los daños que sufra el equipo dado en préstamo, si fueran ocasionados por su dolo, culpa o negligencia. Así como de cualquier daño a terceros, liberando a “EL MAG” de toda responsabilidad.

**SEXTA.-** El presente convenio, rige a partir del refrendo del Ente Contralor y hasta el 8 de mayo del 2001, pero podrá rescindirse cuando se presentará una o varias de las circunstancias enumeradas en los incisos 2 y 4 del artículo 1341 del Código Civil. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral.

En todo caso, "EL CAC", se compromete a devolver el equipo dado en préstamo, en iguales condiciones a aquellas en las que le ha sido entregado, salvo el normal desgaste por el uso a que está destinado.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José, a las diez horas del veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

  
**RICARDO GARRON FIGULS**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



  
**CLAUDIO ESQUIVEL ZELEDON**  
**PRESIDENTE CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE COTO BRUS**



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio OAJ-226-98 que queda aquí incorporado".



Nº. 001182

San José, 09 de febrero de 19 98

Señor (a) (ita)

Licenciado  
Luis Gdo. Dobles Ramírez  
Asesoría Legal  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referimos a su oficio Nº 04 del 09 de enero del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE COTO BRUS.-----

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado, condicionando la eficacia de esta aprobación a lo siguiente: Dejamos bajo responsabilidad del Ministerio verificar que el señor Claudio Esquivel Zeledón ostente la representación del Centro Agrícola Cantonal.--

*Atentamente,*

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

Lic. Elías Belgado Aiza  
SUBDIRECTOR GENERAL  
AREA DE CONTRATOS



cc: Arch. (1) y ant.

NI: 00319

0226-DAJ-98  
E980015

MVP/hca

7710497

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION REGIONAL BRUNCA**

*Unidad Administrativa*

San Isidro, 03 octubre 1997  
Oficio 233

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.

- 9 OCT. 1997

**RECIBIDO**

Lic Luis Dobles.  
Sociedad Anónima Laboral  
MAG, San José

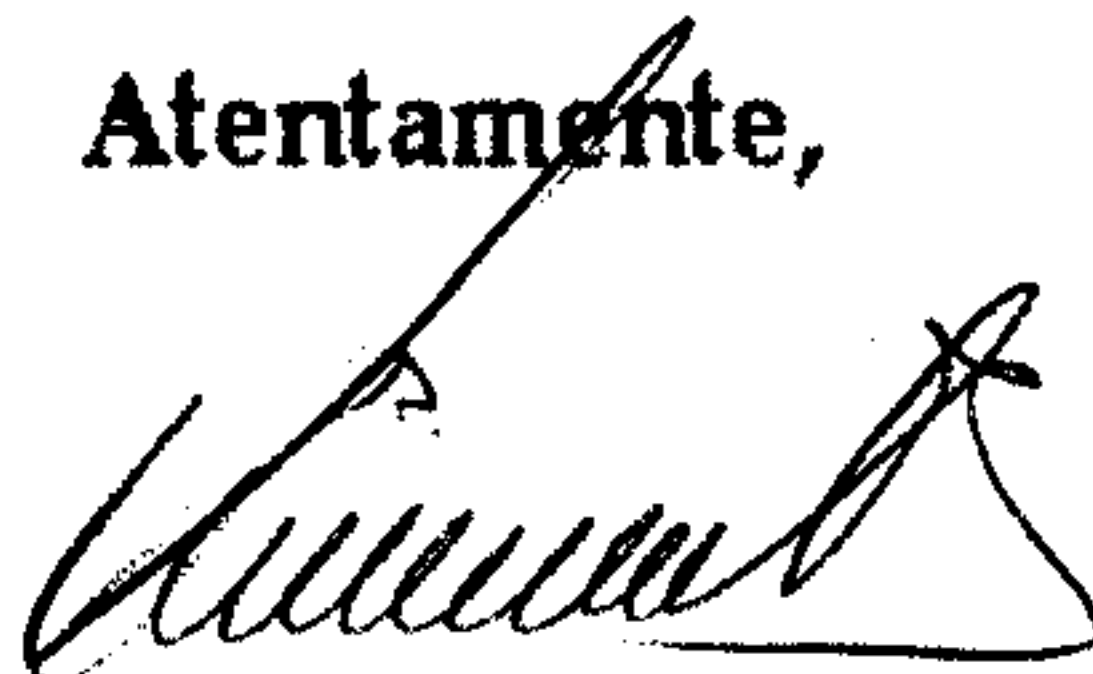
Estimado señor:

La Región Brunca solicita se revise la documentación adjunta sobre posible convenio con el CAC"s de Coto Brus para efectuar préstamo del equipo de riego con el objeto de minimizar los efectos del fenómeno del niño.

Por ser un asunto de urgencia le agradecería me informe lo antes posible si se puede o no llevar a cabo el convenio con las cláusulas que se establecen en el documento adjunto.

En la espera de su respuesta, se suscribe

Atentamente,



**Bach Shirley Vindas Mejía  
Jefe Unidad Administrativa**



cc: William Meléndez Gamboa    Director Regional  
Agencia de Servicios Agropecuarios San Vito  
Archivo